

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-490. –DIVORCIO CONTENCIOSO–.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, instaurada por la Señora DANALISSE MARRERO ROBLES, en contra del Señor BRANDON YESSITH MARTINEZ DIAZ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor BRANDON YESSITH MARTINEZ DIAZ, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

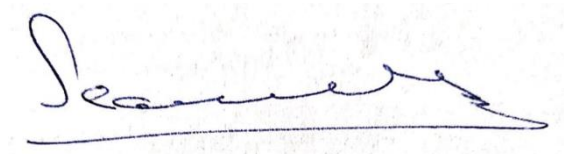
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

QUINTO.- TENER al abogado JHON ERICK RESTREPO TRIANA con T. P. No. 291.610 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora DANALISSE MARRERO ROBLES, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.